

Reducción del endeudamiento (Quitas)

Requisitos:

1. La operación deberá estar formalizada entre el 17 de marzo de 2020 y el 11 de mayo de 2021.
2. Tendrá que haber registrado una caída de facturación de al menos un 30% en el ejercicio 2020 y presentar resultados negativos después de impuestos en ese ejercicio.
3. Cumplir con los límites establecidos en la normativa de Ayudas de Estado de la Unión Europea.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. No estar sujeta a un procedimiento concursal ni ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni ha sido declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeta a intervención judicial o ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
6. No haber sido condenada mediante sentencia firme por delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, ni por delitos de frustración de la ejecución, insolvencia punible o alzamiento en los que uno de los sujetos perjudicados haya sido la Hacienda Pública.
7. No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
8. No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
9. Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas públicas.
10. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
11. Asumir los siguientes compromisos:
 - a. Mantener la actividad correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022.
 - b. No repartir dividendos durante 2021 y 2022.
 - c. No aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años desde aplicación de alguna de las medidas.